	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	5 de 7


**PROCURADURÍA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
VALLEDUPAR – CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ACTA No. 233**

RADICACIÓN No. 922 DEL 19 DE AGOSTO DE 2016

Convocante (s):	MARIA RUBIELA SÁNCHEZ CARRILLO, GEOVA - NNY JUNIOR VELASQUEZ SÁNCHEZ, LUIS ALPI - DIO SÁNCHEZ CASTRO, ARGENIDA CARRILLO DE SANECH, CIRO ALFONSO SÁNCHEZ CARRI LLO, MARIA ARGEMIR SÁNCHEZ CARRILLO, MY- RIAM SÁNCHEZ CARRILLO, ALBA CECILIA SÁN- CHEZ CARRILLO, SAID SANCHEZ CARRILLO, NANCY SÁNCHEZ CARRILLO, ALBA CECILIA SAN CHEZ CARRILLO, DARIO SANCHEZ CARRILLO, YORLEY SÁNCHEZ CARRILLO, JADER ALEXIS SANCHEZ CARRILLO, MARLENE SÁNCHEZ DE LOPEZ y DANILO SANCHEZ CARRILLO.
Clase de Acción:	REPARACIÓN DIRECTA
Convocado (s):	DEPARTAMENTO DEL CESAR
Pretensión:	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA INDEMNIZA CIÓN A LOS CONVOCANTES, CON OCASIÓN DE LA FALLA DEL SERVICIO POR EL INCUMPLIMIEN TO DE LAS OBLIGACIONES EN SALUD OCUPA - CIONAL QUE DIERON LUGAR A LA INVALIDEZ - DE LA CONVOCANTE MARIA RUBIELA SÁN - CHEZ CARRILLO.
Cuantía:	\$364.609.649.oo

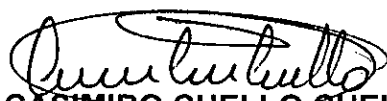
En Valledupar – Cesar, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016), siendo las diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, comparecen a la diligencia: Doctor WALDI AVENDAÑO TOLOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.064.789.247 expedida en Chiriguaná – Cesar y tarjeta profesional número 224.666 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de los convocantes, según poderes otorgados legalmente ante autoridad competente, los cuales se encuentran aportados al expediente y quien se encuentra debidamente reconocido mediante proveído de fecha 23 de agosto de 2016. Y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	6 de 7

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 233 – Octubre 12/16. - 2 -

expediente. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerle personería jurídica al señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la parte convocante, para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: "Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia." Acto seguido se le concede el uso de la palabra al señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de Conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada." De acuerdo al acta del Comité de Conciliación No. 191 del 8 de septiembre de 2016, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, deciden por unanimidad **NO CONCILIAR**, las pretensiones de la parte convocante, toda vez no se acreditaron los presupuestos para declarar la responsabilidad patrimonial de la convocada, que si bien es cierto se encuentra acreditada la enfermedad de origen laboral, no obstante a ello, no se acredita el elemento Falla del Servicio, es decir, no hay material probatorio suficiente que permita evidenciarla, por ende no existe un nexo causal, elemento este primordial en materia de responsabilidad del Estado; todo lo anterior de acuerdo a los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual apporto copia para que obre como prueba dentro del expediente constante de ocho (8) folios útiles."

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Procurador Judicial en atención a lo expuesto por el señor apoderado judicial de la parte convocada, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída.



CASIMIRO CUELLO CUELLO
Procurador 47 Judicial II Administrativo



WALDI AVENDAÑO TOLOZA
Apoderado Judicial Convocantes



JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR



CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ
Sustanciadora